



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, junio veintiséis de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Luisa Fernanda Guiral Aguirre en representación de su hija Angie Alejandra Camargo Guiral.
Ejecutado	Jhony David Camargo Morales
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00305 -00
Providencia	Interlocutorio N° 503
Instancia	Única
Decisión	Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago – Admite Demanda

La señora **LUISA FERNANDA GUIRAL AGUIRRE**, quien actúa por intermedio de apoderado, en representación de su hija menor de edad **ANGIE ALEJANDRA CAMARGO GUIRAL**, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** en contra del señor **JHONY DAVID CAMARGO MORALES**, la cual agrupa los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 89 y 90 CGP, razón por la cual se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

CONSIDERACIONES

Por resultar a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero - para su hija menor de edad-, pues adeuda a ésta, en total, la suma de **\$3.554.962 pesos**, correspondiente a las cuotas alimentarias causadas desde el 05 de mayo de 2021 hasta el 05 de junio de 2023, más los intereses legales del 0.5% mensual desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda.

Por lo tanto y en aplicación a lo estatuido en los artículos 430 e inciso 2° del artículo 431 CGP, se librará mandamiento de pago ejecutivo a favor de la señora **LUISA FERNANDA GUIRAL AGUIRRE**, en representación de su hija menor de edad **ANGIE ALEJANDRA CAMARGO**

GUIRAL, por la suma de **\$3.554.962**, más los intereses legales del 0.5% mensual.

De otro lado y conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 431 del CGP, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas.

La notificación del contenido del presente auto al ejecutado señor **JHONY DAVID CAMARGO MORALES**, la realizará la parte ejecutante conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones. Artículo 431 CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO contra el señor **JHONY DAVID CAMARGO MORALES**, por valor de **\$3.554.962 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual, correspondiente a las cuotas alimentarias causadas desde el 05 de mayo de 2021 hasta el 05 de junio de 2023, a favor de la señora **LUISA FERNANDA GUIRAL AGUIRRE**, en representación de su hija menor de edad **ANGIE ALEJANDRA CAMARGO GUIRAL**.

SEGUNDO: Igualmente, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO**, por las cuotas que en lo sucesivo se causen y hasta la terminación de este proceso, para que el ejecutado las cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al ejecutado, señor **JHONY DAVID CAMARGO MORALES**. Expídase la respectiva comunicación conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la Defensora de Familia adscrita a este despacho judicial, así

como al delegado del Ministerio Público, para el ejercicio de sus competencias legales.

QUINTO: AUTORIZA a la estudiante de derecho **MARÍA CAMILA ARANGO ECHAVARRÍA** con cédula de ciudadanía número 1.128.463.315 para representar los intereses de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2430b4e2aad227ef05cf688accd33f144eed92a3b438eb6f24ca7e82612c41**

Documento generado en 26/06/2023 03:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>